



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0130-2023-MDC/A

Colcabamba, 03 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

El Informe N°075-2023-MDC-GM, de fecha 19 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N°785-2023-ING.PBQB-GI/GM/MDC, de fecha 19 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura; Informe N°621-2023-MDC-GI/SGOYL-ING.JJET, de fecha 19 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en concordancia con el segundo párrafo del artículo II, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el inciso 1) del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, señala que: Son bienes de las municipalidades 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...);

Que, el artículo 7°, el numeral 8.2.2 del artículo 8°, el numeral 20.3 del artículo 20° y el inciso f) del artículo 56° del Decreto Supremo N°017-2008-MTC-Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje y modificatorias, establecen:

ARTÍCULO 7°.- VEHÍCULOS SUJETOS A INSCRIPCIÓN:

7.1. Todos los vehículos destinados a circular en las vías públicas terrestres comprendidos en el presente Reglamento, incluidos dentro de la clasificación vehicular establecida en el Anexo I del Reglamento Nacional de Vehículos, serán objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad Vehicular de la SUNARP, con excepción de los vehículos de la Categoría O1 de dicha clasificación. Los vehículos a que se refiere el numeral 8.2.3 del artículo 8 del presente Reglamento serán inscritos en el registro vehicular a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 8°.- CLASIFICACIÓN DE LA PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE:

8.2. Placas Especiales: Las placas especiales son las que identifican a los vehículos menores, livianos o pesados que, durante su circulación por las vías públicas terrestres, sirven para el cumplimiento de actividades o funciones en interés de la colectividad o en resguardo del orden público, así como aquellos que por alguna circunstancia especial no pueden llevar la placa ordinaria. Comprende: (...)

8.2.2. Placa de emergencia: Identifica a los siguientes vehículos:

- Autobombas y otras unidades de las compañías de bomberos utilizados para atender emergencias.
- Ambulancias de los establecimientos de salud públicos y privados utilizados para casos de emergencia médica y,
- Vehículos destinados para prestar el servicio de serenazgo municipal.**





Artículo 20°.- DOCUMENTOS QUE AMERITAN LA ASIGNACIÓN DE PLACA DE EMERGENCIA:

El Ministerio, a través de la Entidad Concesionaria, entregará la placa de emergencia y la calcomanía holográfica de seguridad respectiva, una vez que el Registro de Propiedad Vehicular haya expedido la tarjeta de identificación vehicular y procedido con la inmatriculación registral, que se realizará en mérito a los siguientes documentos:

20.3.- Tratándose de vehículos destinados al servicio de serenazgo municipal, copia certificada de la Resolución Municipal que destina dichos vehículos para tal fin.

Que, el artículo 6° e inciso 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972 establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Informe N°621-2023-MDC-GI/SGOYL-ING.JJET, de fecha 19 de setiembre de 2023, emitido por el Ing. Jhon J. Enriquez Torres, en calidad de Sub Gerente de Obras y Liquidaciones, menciona que mediante Orden de Compra N°0278-2023, se otorgó al contratista Sra. Sarita Raquel Quispe Sanchez, la buena pro para la adquisición de Motocicletas.

Que, mediante Informe N°785-2023-ING.PBQB-GI/GM/MDC, de fecha 19 de setiembre de 2023, emitido por el Ing. Piet B. Quispe Bonifacio, en calidad de Gerente de Infraestructura; señala que los vehículos adquiridos serán destinados al servicio de patrullaje a cargo del personal de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, por lo que corresponde la asignación de placas de emergencia de las cuatro motos lineales, por ello solicita resolución vía acto resolutorio de alcaldía, para que pueda continuar con el trámite de expedición de placas de acuerdo a las características técnicas de cada uno de los cuatro vehículos.

Que, mediante Informe N°075-2023-MDC-GM, de fecha 19 de setiembre de 2023, emitido por el CPC. Francisco Y. Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal; solicita proyectar la resolución de alcaldía con el objetivo de continuar con el trámite de expedición de placas de las cuatro motos lineales obtenidas para el servicio de patrullaje para la seguridad ciudadana.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se emite la presente resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, se destine la moto lineal al servicio de patrullaje a cargo del personal de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de realizar su correspondiente inscripción y obtener las placas de emergencia respectivas, ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; en merito a los considerandos antes expuestos.

1	MODELO	XPLORER 200R
2	MARCA	RONCO
3	COLOR	NEGRO BLANCO
4	NÚMERO DE CHASIS	LB7YMC404PP002214
5	NÚMERO DE MOTOR	163FMLP3065572
6	DUA	118-2023-10-114886_IT.128
7	AÑO	2023



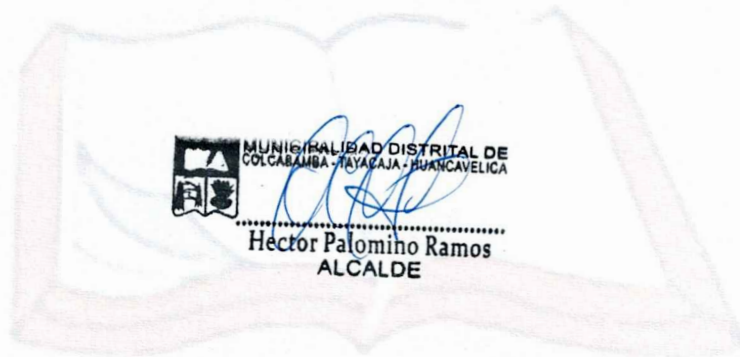


ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura; y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la distribución y/o notificación de la presente, así como, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <https://www.municolcabamba.gob.pe/>.

3

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



C/c
Archivo

